

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO Y EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.

ANTECEDENTES

1. **Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).** Por acuerdo INE/CG732/2016¹ del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

2. **Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.** El día diez de abril del dos mil diecinueve, entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.²

3. **Integración de la Comisión de Participación Ciudadana.** El ocho de octubre de dos mil veinte, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020³, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y a los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, fungiendo este último como presidente de la Comisión.

4. **Propuesta de la agenda de trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana.** En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinte, esta Comisión aprobó el acuerdo mediante el cual propuso al Consejo

¹ El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-14.pdf

² El decreto 27261/LXII/19, mediante el cual se expide la ley de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de abril de 2019, y su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-9-19-vi.pdf>

³ El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

General la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos su competencia, para el periodo comprendido de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

5. Aprobación de las agendas de las comisiones. El cinco de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020⁴, mediante el cual se aprobaron las agendas de las comisiones, entre ellas, la propuesta por la Comisión de Participación Ciudadana.

En dicha agenda, se estableció que estaría a cargo de esta Comisión, dar seguimiento y recibir información sobre las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y las actividades derivadas de la implementación.

6. Solicitud de Consulta Popular sobre el pacto fiscal. El seis de marzo de dos mil veintiuno, el Gobernador del Estado de Jalisco, presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una solicitud de consulta popular para que *“las y los Jaliscienses manifiesten su opinión respecto de la obligación de revisar cada 6 años la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados.”*

El escrito que contiene la solicitud mencionada fue registrado en la Oficialía de Partes con el número de folio 940.

7. Instalación del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se instala el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en adelante Consejo de Participación, con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley.

⁴ El acuerdo fue publicado el 07 de noviembre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf>

8. Remisión de la solicitud al Consejo de Participación Ciudadana. El treinta y uno de marzo del presente año, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-038/2021, en el que se ordenó remitir la solicitud referida en el punto anterior al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

9. Recepción de la solicitud de Consulta Popular por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. Con fecha de doce de abril del presente año, la Consejera Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, dio por recibido el acuerdo señalado en el punto anterior y se radicó con el número de expediente CPCPG-CP/001/2021.

10. Acuerdo del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. El día cinco de mayo del dos mil veintiuno, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, emitió el dictamen mediante el cual declaró que la solicitud de la consulta popular presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco, cumplía los requisitos de procedencia.

De igual forma, solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerza las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana e informe sobre la viabilidad de realizar la consulta popular en las fechas y modalidad en que se implementará la jornada de votación, así como el costo que ello implica.

11. Aprobación de la pregunta que contendrá la boleta. El quince de junio de dos mil veintiuno, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, aprobó la pregunta a someterse a consulta: *“¿Estás de acuerdo en revisar la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados?”*

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracción II, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. De las comisiones internas del Instituto Electoral. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III; y 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

III. De las atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana. Con base en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana, tiene las atribuciones siguientes:

- ✓ Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
- ✓ Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
- ✓ Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora.
- ✓ Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras.
- ✓ La consejera o consejero que presida la Comisión de Participación, representará al Instituto en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
- ✓ Las demás que le confiere el propio Reglamento, el Código, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

IV. De la Promoción de la Participación Ciudadana. De conformidad con los artículos 6, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, párrafo 3, del Código Electoral del Estado de Jalisco, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

V. Propósito y ejes estratégicos de la ENCCIVICA. La Estrategia Nacional de Cultura Cívica, tiene el propósito de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

En las líneas de acción del eje estratégico **Verdad** de la ENCCIVICA, se encuentran: la generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía con el objetivo de dotar a los actores involucrados de una base de conocimientos e información suficiente por medio de la cual la deliberación pública, las políticas institucionales y las propias demandas y conductas ciudadanas generen una mayor apropiación del espacio público, así como un dinámica democrática con mejores rendimientos sociales para contribuir a la

reducción de la arbitrariedad y especulación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y los gobiernos; y la de informar a la ciudadanía y sensibilizar a las y los funcionarios públicos, por medio de una amplia campaña de difusión en medios impresos, electrónicos y redes sociales, acerca de las normas jurídicas y las herramientas técnicas que están a disposición de la sociedad para hacer valer sus derechos.

El eje estratégico **Diálogo** tiene como objetivos: construir puentes de entendimiento entre actores sociales y políticos a partir de la identificación de agendas, el análisis de las plataformas electorales de los partidos, la incorporación de nuevos temas comunes a la agenda pública y política del país, en el caso concreto del estado, la construcción de identidades partidarias y la formación de capital social positivo; así como, generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los actores públicos sociales y privados. A fin de que contemplen en sus respectivas agendas el abordaje de los distintos componentes de la ENCCIVICA.

En lo correspondiente al eje estratégico de **Exigencia**, sus objetivos comprenden, los de contribuir a la reconstrucción de la confianza en la coherencia y la veracidad entre el discurso público emitido por las instituciones políticas del país y sus resultados, así como, promover que las y los ciudadanos incidan en la solución de los problemas públicos y que los actuales espacios de participación que las leyes, los programas y los gobiernos ya tienen abiertos, sean mejor aprovechados por la ciudadanía.

En ese orden de ideas, la participación ciudadana en la vida pública del estado de Jalisco, constituye la dimensión humana de la democracia y el ejercicio del derecho humano a participar en la toma de decisiones, porque hace de la dignidad de la persona el sentido primigenio de la acción pública, evitando el centralismo y el autoritarismo, como perversiones significativas de la descomposición gubernamental, que históricamente se ha traducido en corrupción e impunidad.

VI. De la Consulta Popular, su organización y desarrollo. La Consulta Popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o

demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

La consulta podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente, cuando se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo.

La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios.

La solicitud de consulta popular estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en donde se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

En el caso de la solicitud de consulta popular municipal, esta deberá de presentarse ante el Consejo Municipal correspondiente y, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, remitirán copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, para su conocimiento y registro.

Si en la solicitud faltare alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo municipal, según corresponda, requerirá a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.

Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco o los Consejos Municipales, según corresponda, emitirán un dictamen de procedencia, dentro de los diez días hábiles siguientes.

El dictamen de procedencia debe contener la o las preguntas, bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple que se implementarán en la consulta, así como el dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco o los Consejos Municipales, según correspondan, notifican el dictamen de procedencia a los promoventes, para que en el término de tres días naturales siguientes a su notificación, soliciten la modificación o aclaración de la o las preguntas aprobadas.

El Consejo correspondiente resuelve la manifestación de los promoventes dentro de los tres días naturales siguientes, sin que admita recurso alguno dicha determinación.

Una vez aprobadas las preguntas, se declara la procedencia de la consulta y se realiza a más tardar treinta días naturales posteriores a su aprobación.

La solicitud de consulta popular que presenten los habitantes debe contener: el nombre de la persona representante común; la manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad; un domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara si es consulta popular estatal, o en la cabecera municipal si es consulta popular municipal; especificación del tema que se pretende someter a consulta; las autoridades involucradas en los temas que se pretenda someter a consulta; la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; y el listado con los nombres y firmas de los solicitantes.

Por su parte, las solicitudes de consulta popular presentadas por el Gobernador, el Congreso o los Ayuntamientos debe contener: el nombre y cargo de los solicitantes; la indicación precisa del tema que se pretende someter a consulta; el listado de preguntas, preferentemente bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple; la finalidad de la consulta popular; y la demarcación territorial específica en la que se pretende aplicar la consulta.

La convocatoria debe ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la consulta y debe contener: el tema que se somete a consulta de los habitantes; las autoridades involucradas en el tema que se somete a consulta; un extracto de la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; la demarcación territorial donde se aplica la consulta; la demarcación territorial en la que se pretende aplicar la decisión o acto de gobierno; la pregunta o preguntas que se someterán a consideración de los habitantes; el mecanismo para realizar la consulta, ya sea de manera virtual, presencial o ambas, así como el procedimiento y metodología a seguir; la fecha y horarios en que se realiza la jornada de consulta; y el o los lugares en donde se puede emitir el voto.

Realizada la jornada de votación, el Consejo correspondiente remite los resultados de la consulta al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cuando se trate de temas del ámbito municipal, además de lo establecido en el párrafo anterior, los resultados son remitidos al titular del Ayuntamiento que corresponda para que se publiquen en su gaceta municipal o en el medio oficial de publicación con el que cuente.

Los resultados de la consulta serán vinculantes cuando hayan participado por lo menos el 33 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial en cuestión de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y más de la mitad hayan emitido su voto en el mismo sentido.

El resultado de la consulta popular debe ser considerado por la autoridad para la orientación de las acciones de gobierno con base en los resultados de la consulta.

En los casos que la autoridad no oriente su decisión o sus actos con base en los resultados de la consulta popular deberá razonar su determinación y publicarla en su medio de comunicación oficial.

La autoridad deberá manifestar la aceptación o rechazo de los resultados de la consulta dentro de los 60 días naturales siguientes a que se realice la declaración de los mismos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

VII. De la viabilidad de realizar la Consulta Popular en las fechas y la modalidad en que se propone implementar la jornada de votación. En el punto número VII del apartado de Consideraciones, del Acuerdo del cinco de mayo del año en curso, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en su segundo párrafo, se establece la oportunidad de dividir el territorio del estado en 12 regiones, y recabar la votación mediante el uso de la urna electrónica, en grupos de 4 regiones cada uno, durante los días sábados y domingos de los fines de semana comprendidos entre los días 28 y 29 de agosto, 4 y 5 de septiembre, y 11 y 12 de septiembre de 2021.

Fines de semana propuestos: 3

Días totales de la consulta: 6

Regiones: 12

Al respecto, esta Comisión considera importante adicionar un fin de semana más para recabar la opinión de la ciudadanía jalisciense con mayor alcance y dando amplitud al derecho humano de la participación ciudadana.

Por ello, se propone el calendario siguiente:

Día	Regiones	Municipios
28 de agosto	2 Altos Norte 3 Altos Sur	ENCARNACIÓN DE DÍAZ LAGOS DE MORENO OJUELOS DE JALISCO SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA SAN JUAN DE LOS LAGOS TEOCALTICHE UNIÓN DE SAN ANTONIO

		VILLA HIDALGO ACATIC ARANDAS CAÑADAS DE OBREGÓN JALOSTOTITLÁN JESÚS MARÍA MEXTICACÁN SAN IGNACIO CERRO GORDO SAN JULIÁN SAN MIGUEL EL ALTO TEPATITLÁN DE MORELOS VALLE DE GUADALUPE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO
29 de agosto	4 Ciénega 5 Sureste	ATOTONILCO EL ALTO AYOTLÁN DEGOLLADO JAMAY LA BARCA OCOTLÁN PONCITLÁN TOTOTLÁN ZAPOTLÁN DEL REY CHAPALA CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES JOCOTEPEC LA MANZANILLA DE LA PAZ MAZAMITLA QUITUPAN SANTA MARÍA DEL ORO TIZAPÁN EL ALTO TUXCUECA VALLE DE JUÁREZ
4 de septiembre	6 Sur 11 Lagunas	GÓMEZ FARÍAS JIOTLÁN DE LOS DOLORES PIHUAMO SAN GABRIEL TAMAZULA DE GORDIANO TECALITLÁN TOLIMÁN TONILA TUXPAN ZAPOTILTIC

		ZAPOTITLÁN DE VADILLO ZAPOTLÁN EL GRANDE ACATLÁN DE JUÁREZ AMACUECA ATEMAJAC DE BRIZUELA ATOYAC COCULA SAN MARTÍN HIDALGO SAYULA TAPALPA TECHALUTA DE MONTENEGRO TEOCUITATLÁN DE CORONA VILLA CORONA ZACOALCO DE TORRES
5 de septiembre	7 Sierra de Amula 10 Valles	ATENGO AUTLÁN DE NAVARRO AYUTLA CHIQUILISTLÁN CUAUTLA EJUTLA EL GRULLO EL LIMÓN JUCHITLÁN TECOLOTLÁN TENAMAXTLÁN TONAYA TUXCACUESCO UNIÓN DE TULA AHUALULCO DE MERCADO AMATITÁN AMECA EL ARENAL ETZATLÁN HOSTOTIPAQUILLO MAGDALENA SAN JUANITO DE ESCOBEDO SAN MARCOS TALA TEUCHITLÁN TEQUILA
11 de septiembre	9 Costa Sierra 12 Centro	ATENGUILLO CABO CORRIENTES GUACHINANGO






		MASCOTA MIXTLÁN PUERTO VALLARTA SAN SEBASTIÁN DEL OESTE TALPA DE ALLENDE CUQUÍO EL SALTO IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS IXTLAHUACÁN DEL RÍO JUANACATLÁN SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA ZAPOTLANEJO
12 de septiembre	1 Norte 8 Costa Sur	COLOTLÁN BOLAÑOS CHIMALTITÁN HUEJUQUILLA EL ALTO HUEJÚCAR MEZQUITIC SAN MARTÍN DE BOLAÑOS SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES TOTATICHE VILLA GUERRERO CASIMIRO CASTILLO CIHUATLÁN CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN LA HUERTA TOMATLÁN VILLA PURIFICACIÓN
18 de septiembre	12 Centro	TLAQUEPAQUE TONALÁ ZAPOPAN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
19 de septiembre	12 Centro	GUADALAJARA

Sobre la implementación de urnas electrónicas para recibir la votación de la ciudadanía jalisciense en las fechas propuestas en el calendario anterior, el

Instituto Electoral tiene disponibles suficientes urnas electrónicas para atender la realización de la consulta en los términos que se propone.

VIII. Del proyecto de presupuesto para realizar la consulta popular en las fechas y la modalidad en que se propone implementar la jornada de votación. En atención a lo acordado por el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y del análisis realizado por las áreas correspondientes de este Instituto Electoral, se considera que para la realización de las actividades que implican la implementación de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal solicitada por el Gobernador del Estado, el presupuesto asciende a la cantidad de \$10'877,581.00 (Diez millones ochocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); cantidad que se desglosa en el resumen calendarizado que se anexa al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

Es importante establecer que las cantidades contempladas en el proyecto de presupuesto, están previstas para que la consulta se realice en las fechas referidas en el calendario anterior, por lo que de llegar a modificarse éstas, el presupuesto podría también sufrir ajustes.

IX. De la metodología y convocatoria de la Consulta Popular. Una vez que se determine la procedencia y suficiencia presupuestal por el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, el máximo órgano de dirección de este Instituto Electora, estará en condiciones de emitir la convocatoria respectiva y aprobar la metodología para determinar todo lo concerniente a la organización de la Consulta Popular.

En ese orden de ideas, una vez analizado, discutido y, en su caso aprobado el presente acuerdo, la Secretaría Técnica deberá de comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

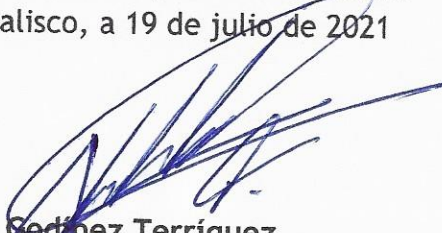
Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, esta Comisión propone el siguiente

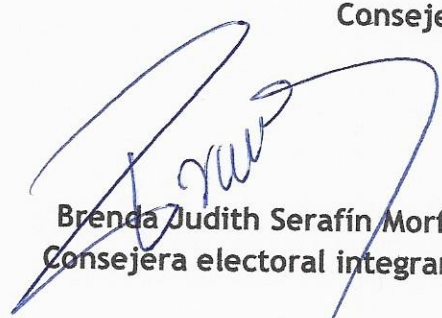
ACUERDO

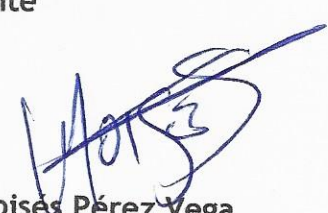
Primero. Se proponen al Consejo General la viabilidad de la consulta popular sobre el pacto fiscal solicitada por el gobernador del estado de Jalisco y el presupuesto para su organización y desarrollo, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para comunique a la Secretaría Ejecutiva, el contenido del presente acuerdo a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

Por la Comisión de Participación Ciudadana
Guadalajara, Jalisco, a 19 de julio de 2021


Miguel Sedóñez Terríquez
Consejero electoral presidente


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral integrante


Moisés Pérez Vega
Consejero electoral integrante


Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 15 fojas, fue aprobado en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 19 de julio de 2021, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.

ANEXO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO CONSULTA PACTO FISCAL
RESUMEN GENERAL CALENDARIZADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	124,005	1,122,453	1,748,753	2,995,211
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	118,886	1,057,733	1,181,346	2,357,964
1221	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL (VACACIONES)	-	-	130,926	130,926
1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL (VACACIONAL)	-	-	32,732	32,732
1322	AGUINALDO	-	-	327,316	327,316
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	5,120	64,721	76,434	146,274
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	988,942	149,944	5,000	1,143,886
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	579,342	5,000	5,000	589,342
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	-	35,000	-	35,000
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000	-	-	5,000
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	160,000	109,944	-	269,944
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	244,600	-	-	244,600
3000	SERVICIOS GENERALES	4,846,000	1,786,837	105,647	6,738,484
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	-	60,000	-	60,000
3161	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITALES	30,000	-	-	30,000
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	400,000	501,600	-	901,600
3363	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	390,000	-	-	390,000
3461	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	30,000	-	-	30,000
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,106,000	522,000	-	3,628,000
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	150,000	-	-	150,000
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	730,000	693,237	-	1,423,237
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	10,000	10,000	40,000	60,000
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	-	-	65,647	65,647
	TOTAL CONSULTA	5,958,947	3,059,234	1,859,400	10,877,581



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO CONSULTA PACTO FEDERAL
PERSONAL EVENTUAL
RESUMEN CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	MESES	ANUAL	1221 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	1221 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL (VACACIONES)	1321 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL (VACACIONAL)	1322 AGUINALDO	3981 ISR AGUINALDO	1411 CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
Organización	100	01-ago	20-sep	1.67	10,000	1,666,667	92,542	23,135			
Asistente Electoral	9	16-jul	20-sep	2.17	26,419	515,171	28,605	7,151	231,355	43,077	116,503
Coordinador o Coordinadora Central	4	Agosto	20-sep	1.67	26,419	176,127	9,779	2,445	71,512	16,820	22,186
Total	113					2,357,964	130,926	32,732	327,316	65,647	146,274

Desglose de la partida 3611 contenida en el proyecto de presupuesto para la Consulta Popular sobre el pacto fiscal

Presupuesto difusión por radio, televisión y otros medios	
Necesidad	Presupuesto
Difusión de mensajes en aplicación de telefonía móvil para usuarios de transporte público	1,044,000
Contratar espacios publicitarios en diversas herramientas (vallas móviles, tren ligero, autobuses, mupis, dovelas, parabuses, etc.)	1,500,000
Difusión en radio, televisión y redes sociales (producción spots)	204,000
Difusión en radio, televisión y redes sociales (video animaciones Trino)	180,000
Videos didácticos sobre consulta	50,000
Inserciones en medios impresos	650,000
Total	3,628,000

The block contains several handwritten marks in blue ink. At the top right, there is a large, stylized signature. Below it, there are two more signatures, one of which appears to be a checkmark or a very short signature. At the bottom right, there are some initials or a small signature.